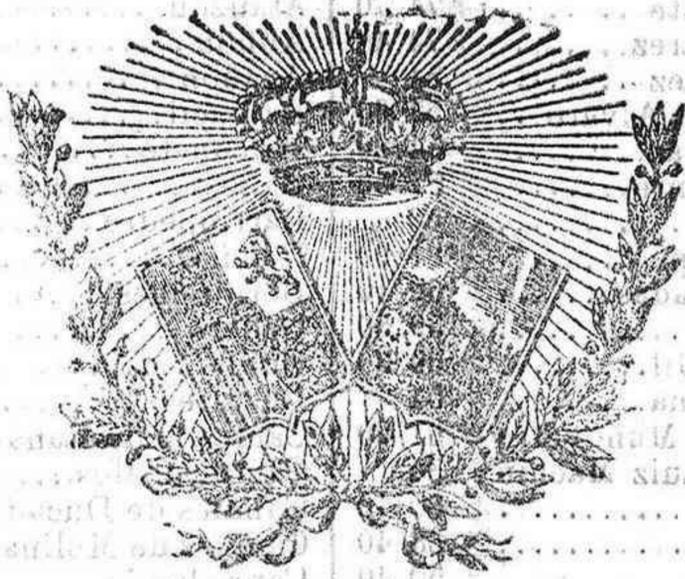


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franco de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes..... 1 peseta
 Tres id..... 3 —
 Seis id..... 6 —
 Un año..... 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 15 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 8.

Obras públicas.—Aguas.

D. Julio Danvila y Garrelty, vecino de Madrid, solicita utilizar las aguas del río Henares, como fuerza motriz para una fábrica destinada á la producción de cementos y cales artificiales, en la finca denominada «Cutamilla», término municipal de Moratilla de Henares, siendo para ello preciso el volumen de dos metros cúbicos y medio de agua por segundo, que se derivará mediante una presa de dos metros de altura y por un canal de ochocientos metros llegará á la fábrica y volverá al río sin sufrir alteración alguna en su constitución.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio, en cuyo plazo estará de manifiesto el expediente y planos correspondientes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio

de 1883, vigente para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas.

Guadalajara 11 de Julio de 1897.

El Gobernador,

José Hierro y Alarcón.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Año económico de 1896-97.—Tercer trimestre

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento núm. 426, expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, fecha 12 de Junio último, importante 1.678'60 pesetas, en virtud de la subvención concedida por Real orden de 19 de Abril de 1884, para complemento del sueldo de las escuelas públicas de esta provincia.

PUEBLOS Y NOMBRES DE LOS MAESTROS	Cantidad que perciben.	
	Pesol.	Cts.
Novella, D. ^a Maria del Pilar Herreros...	70	20
Valsalobre, Gervasio Martínez.....	42	12
Idem, José María Soriano.....	28	08
Tobes, Juana Chicharro Pérez.....	69	30
Barbatona, Benito Serna Gil.....	79	20
Mojares, Gonzalo Pelegrina.....	77	40
Iniestola, Manuel Guerra Herrero.....	74	70

Bujalcayado, Juan Bustamente	74 70
Valdealmendras, Manuel Alvarez.....	74 40
Villacorza, María Díaz Sinchez ..	54
Valtablado del Río, Saturnino Alvaro...	57 60
Armuña, Sinforosa de las Heras.....	54 90
Laranueva, Micaela de la Fuente.....	57 60
Fraguas, Vicente Muñoz	63
Querencia, María García Crespo.....	81 90
Valdeaveruelo, Sebastián Agradas.....	62 10
Santamera, Adrián Gonzalez.....	59 50
Cabezadas, María Francisca Gil.....	69 30
Buenafuente, Francisco Medina.....	54
Rebollosa de Jadraque, Isabel Muñozerro	61 20
Padilla del Ducado, Manuel Ruiz Machin	54
Barbolla, Agapito Muriel.....	80 10
Loma, Martina García.....	68 40
Oter, Restituto García.....	50 40
Isabela, Margarita de Nicolás.....	55 80
Zorita de los Canes, Segundo García....	101 70
<i>Total</i>	1678 60

Guadalajara 15 de Julio de 1897.—El Gobernador-Presidente, José Hierro.—El Secretario, Dimas Fernández.

Estado expresivo de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de 1.ª enseñanza, correspondientes al año económico de 1896 97, y que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 1.ª de las aprobadas por Real Decreto de 1.º de Mayo de 1896, á fin de que en el plazo diez días, contados desde el en que aparezca este Estado en el *Boletín oficial*, ingresen en la Caja especial los descubiertos con que figuran en el mismo; en la inteligencia de que si transcurrido el plazo que se les concede no hubieren satisfecho dichos debitos, se les exigirá con todo rigor las responsabilidades que señalan el artículo 7.º del Real Decreto de 19 de Abril de 1896 y demás disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS.	Pesetas.
Adoves.....	202 53
Albendiego.....	428 29
Alcocer	750 »
Alcolea del Pinar.	220 95
Alcorlo	125 99
Alcoroches.	1.744 56
Aldeanueva de Atienza.....	524 86
Aldeanueva de Guadalajara.....	495 35
Aleas	117 40
Algar.....	169 16
Algora	284 34
Alóndiga.....	182 10
Alique	270 49
Almadrones	424 56
Almiruete	97 20
Alpedroches	282 31
Alustante... ..	1.864 44
Amayas	116 57
Anchuela del Campo.....	499 12
Anchuela del Pedregal.....	289 35
Angón.....	50 35
Anguita.....	315 12
Anquela del Pedregal.....	46 87
Aragoncillo.....	283 23
Arbeteta.....	1 578 50
Argecilla.....	1 153 45
Armallones.....	1.831 92

Atanzón.....	1.289 33
Auñon	157 11
Azañón	503 77
Balbacil.....	333 12
Balconete.....	59 79
Baños.....	632 70
Barriopedro.....	225 85
Beleña.....	48 09
Berninches.....	485 99
Bodera.....	90 78
Budia.....	325 03
Bustares	177 20
Campillo de Ranas	124 02
Campisábalos.....	937 50
Canales de Ducado.....	120 31
Canales de Molina.....	36 86
Canredondo.....	71 43
Cantalojas.....	1.197 51
Cañizar	246 51
Carabias	115 93
Ciruelas.....	556 33
Cardoso (El).....	353 71
Carrascosa de Tajo.....	220 63
Casar de Talamanca.....	148 13
Casasana.....	111 19
Caspueñas.....	443 42
Castellar	128 13
Castilforte	153 63
Castilmimbres.....	100 05
Castilnuevo	59 40
Cifuentes.....	730 54
Cillas.....	220 55
Centenera.....	261 52
Cobeta	516 55
Codes.	318 29
Cogollor.....	143 76
Cerezo	112 37
Cogolludo... ..	147 74
Concha.. ..	312 50
Condemios de Arriba. . .	143 66
Córcoles.....	767 96
Cortes	80 63
Cubillejo de la Sierra.....	309 14
Cubillejo del Sitio.....	139 09
Cubillo (El).....	425 »
Chiloeches	744 68
Chillaron del Rey.....	77 94
Drieves.....	482 79
Durón	22 46
Embid.....	292 30
Rscamilla.....	254 81
Espinosa de Henares.....	284 34
Fontanar.....	75 89
Fuensaviñán	92 76
Fuentelaencina.....	629 24
Fuentsaz.....	854 69
Fuertenovilla.....	208 77
Galve.....	390 52
Gárgoles de Abajo.....	852 10
Gascueña.....	218 05
Henche.....	469 94
Herrería	78 61
Higes.	212 28
Hombrados.....	191 29
Hontanillas	197 90
Hontanares.....	385 »
Horna.....	236 82
Huerce (La).....	295 37
Huertahernando.....	640 01
Huertapelayo	641 11
Huetos.....	377 50
Humanes.....	557 34

para su ejecución de la citada ley, darán cumplimiento por conducto de los Alcaldes de las localidades respectivas, á las prevenciones siguientes:

1.^a Cuando deseen cambiar de residencia dentro de la Región, lo solicitarán por medio de instancia en papel de 0'10 céntos. al Jefe de este Regimiento, quien le concederá el traslado que solicite.

2.^a Cuando la petición sea para salir fuera de la región lo solicitarán del Excmo. Sr. Capitán general de la en que residan, remitiéndola á este Regimiento para ser cursada á dicha superior autoridad.

Guadalajara 13 de Julio de 1897.—El Coronel.—
P. I.—El Teniente Coronel, Venancio Ceña.

Diputación provincial de Guadalajara

Acta de la sesión celebrada el día 22 de Mayo de 1897

Presidencia del Sr. Gobernador civil

SRES. QUE ASISTEN

Alique.
Criado.
Cuesta.
Gamba.
Ignesón.
Jimeno.
Moreno.
Núñez.
Serrada.
Serrano Tenajas.
Campos, Secretario.
Sánchez, Secretario habilitado.
Morencos, Presidente.
Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura de los dictámenes de la Comisión provincial y de Hacienda sobre los aumentos y bajas que se proponen como modificación al presupuesto en ejercicio para la redacción del ordinario para 1897-98 y que dicen así:

La Comisión provincial ha practicado sobre el estudio de nuestra Hacienda el estudio necesario á los efectos de proponer las alteraciones que considera necesarias para el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio ordinario de 1897-98. Con relación á los ingresos considera necesaria la rebaja de 305 pesetas 60 céntimos que resultan de menos en el Cupo del reparto para el fondo de defensa para la Filoxera, como aminoración del número de hectáreas de viñedo amilladas al Municipio de Balconete, según certificación de la Administración de Hacienda de esta provincia.

Respecto de los gastos considera igualmente necesaria la rebaja de 305 pesetas 60 céntimos que resulta del cupo de Filoxera anteriormente citado, como consecuencia de la aminoración de las hectáreas de viñedo de que queda hecho mérito.

Igualmente considera esta Comisión precisos los aumentos en los gastos de

7.000 pesetas para atender á las operaciones del reemplazo, dadas las reformas que en dicho servicio establece como obligatorias la Ley vigente.

600 para las reparaciones necesarias en el Palacio provincial.

125 pesetas para completar el alquiler que el Estado satisface por el local que ocupa la Escuela Normal de Maestras.

1.000 pesetas con destino á satisfacer el mayor número de estancias que en los diferentes Manicomios se hallan acogidos los dementes pobres de esta provincia causadas por los mismos.

500 pesetas que como aumento también se consideran precisas para material y efectos del taller de zapatería de la Casa de Expósitos, y por último:

5.000 pesetas que son necesarias para los socorros de las familias de los que sirven en los Ejércitos de Ultramar.

Igualmente esta Comisión considera necesaria la rebaja en los gastos de

1.921 pesetas y 50 céntimos que ya figuran en el presupuesto del ejercicio que cursa, como pago á don Vicente Abad, por el mobiliario que facilitó al Gobierno civil.

333 pesetas 32 céntimos que por igual causa se presupuestaron para pagas de toca á favor de la viuda de D. Tadeo Calomarde, Administrador que fué de la imprenta provincial, y por último se propone también, para el presupuesto que motiva este informe, la rebaja de 30.000 pesetas que en el anterior se consignaron para premio de recaudación al contratista de la recaudación del Contingente, por no haberse subastado dicho servicio.

Tales son las innovaciones que la Comisión informadora tiene el honor de proponer como resultado del estudio practicado por la misma, teniendo á la vista la liquidación del presupuesto ya terminado y el del ejercicio que cursa, debiendo añadirse que de la comparación que resulta entre los nuevos gastos y aminoraciones que quedan consignadas, aparece una economía de 18.029 pesetas 82 céntimos, que gravarán de menos el reparto que ha de verificarse para cubrir los gastos del presupuesto que nos ocupa. (Siguen las firmas).

Seguidamente se dió lectura del de la Comisión de Hacienda que dice así:

La Comisión de Hacienda, enterada de cuanto en su ilustrado dictamen propone la Ilma. Comisión provincial, acoge, con la más sincera aprobación, todas las innovaciones que para el presupuesto ordinario de 1897-98 en el mismo propone, y refiriéndolas con las que á esta Comisión de Hacienda surgen, tiene el honor de proponer el proyecto de alteraciones que deben introducirse en el presupuesto provincial que nos ocupa, cuyo por menor es como sigue:

Aumentos

Se proponen como aumentos á las consignaciones presupuestas en el ordinario que cursa, 2.995 pesetas para gastos de representación al Presidente. 1.000 pesetas para pago del aumento gradual de 250 pesetas á los empleados que, sin nota alguna desfavorable, lleven diez años consecutivos en el empleo que actualmente disfrutan, estableciendo este beneficio para todos aquellos funcionarios, excepción hecha del Administrador de la Dehesa de Solanillos, que en igual caso se encuentren en lo sucesivo, en la forma que preceptúa la base 1.^a y 6.^a del proyecto de organización de plantillas presentado por el digno Diputado D. Eduardo Moreno.

Se aumenta también 128 pesetas al personal de Porteros y Ordenanzas, 125 al de Depositaria y Archivos, 662 al personal de la Sección de Cuentas y 221 al de Obras públicas, con sujeción estricta y detallada al proyecto de plantilla de que queda hecho mérito.

Igualmente propone el aumento de 7.000 pesetas para gastos de quintas, 600 pesetas para conservación y reparación de fincas y 125 pesetas para completo pago del local que ocupa la Escuela Normal de Maestras.

En el capítulo de Beneficencia se proponen como necesarios los aumentos de 1.000 pesetas para pago de estancias de dementes; 250 sobre el haber que hoy disfruta el Escribiente de la Casa de Expósitos, 500 en material para el taller de Zapatería de dicho Establecimiento, y que las 250 pesetas que como gratificación viene percibiendo el Médico del mismo D. Miguel Solano, se le acrediten como aumento á su sueldo, cesando en el percibo de dicha gratificación.

Asimismo se propone como aumento á los haberes de los Practicantes del Hospital 153 pesetas y á los Maestros de zapatería y sastrería de la Casa de Expósitos 124 pesetas para cada uno respectivamente.

En el capítulo de Corrección pública se aumentan también 125 pesetas al Vigil nte de este Correccional.

Y por último, se considera necesario el aumento de 5 000 pesetas para pago de los socorros á las familias de los reservistas que sirven en los ejércitos de Ultramar.

Bajas.

Asimismo esta Comisión considera necesarias las aminoraciones en los gastos que á continuación se citan: Se suprime la plaza que de Oficial temporero viene desempeñando D. Domingo Ruiz, y con las demás innovaciones que establece el proyecto de plantilla del Sr. Moreno, dan una baja en los haberes del personal de estas oficinas importante 1.328 pesetas con relación solo al de Secretaría, y 950 pesetas en el de la Contaduría provincial.

Se considera asimismo necesaria la baja de 305 pesetas 60 céntimos que como cupo de defensa contra la filoxera han de satisfacer al Tesoro, puesto que la base de este repartimiento es menor que la de años anteriores, 250 pesetas por quebranto de moneda al Cajero de primera enseñanza, 251 en el haber que disfruta el Aspirante á Oficial de la Casa de Expósitos, 125 en el de Secretario-Contador de Beneficencia, 273'75 á los dos Practicantes del Hospital, que como gratificación venían percibiendo, 250 pesetas que como gratificación también venían disfrutando y por quebranto de moneda el Depositario provincial, y las 500 pesetas consignadas para pago de intereses de demora á los contratistas de servicios de Beneficencia.

Asimismo se rebajan también 450 pesetas de la consignación presupuesta para conducción y regreso de enfermos del Hospital y acogidos en la Casa de Expósitos, que por prescripción facultativa hayan de tomar las aguas del balneario de Trillo, 50 pesetas en el sueldo del Celedor segundo del Hospital provincial, 100 pesetas en el sueldo del Maestro de primera enseñanza de la Casa de Expósitos, y 250 por intereses de demora á contratistas de servicios de dicho Establecimiento.

De igual forma y con relación al Correccional de esta Audiencia, se propone la baja de 2.000 pesetas en la alimentación de penados que estinguen condena, 7.000 en la de detenidos á disposición de la Audiencia, 2.000 en vestuario y calzado de los mismos, 100 pesetas en culto y sepultura, 250 en mobiliario y utensilios, 250 en mantas y colchones y 100 en socorros de marcha á los presos licenciados de dicho Establecimiento.

Igualmente se suprime la partida de 200 pesetas que venía figurando como subvención al Asilo de las Hermanitas de los pobres de esta capital, 1.921'50 á D. Vicente Abad por mobiliario para el Gobierno civil que ya figura en el presupuesto corriente y 30.000 pesetas consignadas en el mismo para los gastos que ocasionar pudiera el arriendo del contingente provincial, toda vez que no se ha subastado este servicio y que ha de llevarse la cifra ya presupuesta á las Resultas del ejercicio corriente, en previsión de que al verificarse la subasta no se carezca del crédito suficiente para realizarlo, y por último se propone también la baja de 333 pesetas 32 céntimos que ya figuran en el presupuesto que cursa para pagas de toca á la viuda del que fué Administrador de la Imprenta, D. Tadeo Calomarde.

De forma, que importando los aumentos en los gastos la suma de 17.347 pesetas y las bajas en los mismos 49.542 y 17 céntimos, se propone una economía de 32.195 pesetas 17 céntimos que habrán de gravar de menos en el reparto provincial, cuya cifra se fija desde luego en 423.205 pesetas 64 céntimos.

Esta Comisión informadora entiende que proceden las alteraciones de que queda hecho mérito en atención á que, sin quedar desatendidos los servicios ni las remuneraciones á ellos afectas, pueden encontrarse debi-

damente cumplidos y por ello tiene el honor de proponer su aprobación si la mereciere (siguen las firmas.)
(Se concluirá.)

Delegación de Hacienda de la provincia

Circular.

Por la regla 4.^a de la Real orden de 25 de Junio último publicada en el número 79 del *Boletín oficial*, correspondiente al día 2 del presente mes, se dispone que el recargo de 10 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales se cobre al propio tiempo que el valor de las cédulas en la forma determinada en el capítulo 3.^o de la instrucción de 27 de Mayo de 1884; debiendo consignarse en los padrones una nota igual á la que respecto á la Contribución industrial se indica en la regla 1.^a de la citada Real orden. Y teniendo en cuenta lo avanzado de la época, el trastorno que á los pueblos había de producir la devolución de los padrones á la Administración y la facilidad con que pudiera extrañarse alguno de los expresados documentos cobratorios, así como el que por parte de la Administración, se ha cumplido ya este precepto en el padrón que obra en dicha oficina, esta Delegación ha acordado que por los Sres. Alcaldes de la provincia se dé cumplimiento á lo dispuesto en las precitadas reglas cuarta y primera de la Real orden de referencia en el duplicado que obra en su poder, consignando al final del mismo la siguiente nota que autorizarán con su firma, dándome cuenta inmediata de haberlo verificado.

Nota.

A virtud de lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real decreto de 25 de Junio último, las cuotas del Tesoro han sido aumentadas en un 10 por 100 como recargo transitorio de guerra que en el presente padrón asciende á

Total del padrón..... id.

Total general..... id.

Guadalajara 14 de Julio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Circular.

Con fecha de hoy ha sido aprobada la propuesta hecha por el Agente Ejecutivo de la zona de Cifuentes D. Felipe Garijo, á favor de D. Lázaro Camacho, vecino de Renales, para que pueda gestionar todos los asuntos concernientes á la Recaudación de las Contribuciones en todos los pueblos de la citada zona.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de todas las autoridades judiciales y municipales y de los contribuyentes de la zona expresada, y le sean guardadas todas las consideraciones debidas y los auxilios necesarios para el mejor cumplimiento del cargo que se le confía.

Guadalajara 15 de Julio de 1897.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28, caso 8.^o de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería ha tenido á bien declarar responsables al Alcalde y Secretario del Ayuntamiento del Cubillo, al pago del débito, recargos y costas que por el concepto de Industrial accidental figuran á nombre de D. Perfecto Sánchez, vecino de dicho pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los intere-

sados, previniéndoles que si en el término de quince días no han ingresado el importe de la expresada responsabilidad, se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Guadalajara 15 de Julio de 1897.—El Tesorero.—
P. S.—José Macías.

Con fecha de hoy, y á propuesta del Agente ejecutivo de la Zona de Sacedón, D. Juan Francisco Gumiel, se han aprobado por esta Tesorería, los nombramientos de auxiliares subalternos de la expresada zona, á favor de D. Adriano de Frías, D. Tirso de Frías y D. Demetrio Rivera, para que actúen en todos los procedimientos relativos á las contribuciones, bajo la responsabilidad del Agente que los ha nombrado, y en los pueblos que á continuación se expresan:

D. Adriano de Frías.

Alique.	Escamilla.
Alcocer.	Córcoles.
Casasana.	Chillarón del Rey.

D. Tirso de Frías.

Salmerón.	Recuence.
Millana.	Morillejo.
Peralveche.	

D. Demetrio Rivera.

Pareja.	Villaexcusa.
Santa María de Poyos.	Castilforta.
Alóndiga.	Hontanillas.
Torronteras.	

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y de los contribuyentes.

Guadalajara 15 de Julio de 1897.—El Tesorero de Hacienda.—P. S.—José Macías.

**ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.

Presupuesto de 1897-98.—Circular.

En el *Boletín oficial* de la provincia núm. 70, correspondiente al día 11 de Junio último, se insertó la circular de esta oficina relativa al servicio del arbitrio municipal de pesas y medidas y de almotacenia y repeso, y entre las prevenciones que contenía, se advertía á los Ayuntamientos remitieran copia certificada del acta de subasta, y si estas habían resultado desiertas, se remitieran certificaciones por separado, haciéndose constar no se utiliza el arbitrio, ó se recauda por administración á tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Asimismo se recomendaba eficazmente que el referido servicio había de quedar solventado antes del día 10 del mes actual, para proceder á la contracción de las cantidades que había de liquidarse por aquel concepto y después á su exacción, y llamaba la atención de las Corporaciones municipales, que el retraso en no dar debido cumplimiento, daría lugar á exigirles las responsabilidades consiguientes y á castigar severamente á los que faltaren al indicado precepto reglamentario.

No obstante tan claras y terminantes prevenciones, es muy corto el número de municipalidades que han cumplimentado aquel servicio, y entre los que lo han efectuado se han concretado solamente á remitir copia certificada de la subasta en sentido negativo, cuando además de dicho documento, han debido remitir certificaciones ampliadas en el sentido de no utilizar el im-

puesto, ó que han adoptado el medio de recaudarlo por administración como les autoriza el párrafo tercero del referido artículo cuarto de la citada Soberana disposición.

En su virtud, esta Oficina excita el celo de los Ayuntamientos que aún no han solventado tan importante servicio, para que en el improrrogable plazo de diez días lo efectúen, remitiendo aquellas certificaciones declaratorias tal y como resulte de antecedentes, debiendo prevenirles que, teniendo esta Dependencia medios para comprobar la certeza de sus declaraciones, rechazará aquellas en que se oculte que el arbitrio se utiliza, bien en un sentido ó en otro como queda enumerado; en la inteligencia que de no cumplir el servicio en el término fijado, me verá en la imprescindible necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de la multa de cincuenta pesetas á los Alcaldes y Secretarios que se hagan acreedores á dicha penalidad por desobedecer las órdenes de esta Administración de mi cargo.

Guadalajara 14 de Julio de 1897.—P. S.—José Baron.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre del año de 1895 á las amas de la provincia de Guadalajara que tengan expositos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Mayo próximo, en los días y forma siguientes:

MRS.	Días	COBRADORES
	8	Dámaso, Braulio y Gabriel Cerrato, Huerta, y Ricote.
	9	Mariano y Agapito Manada, Ceferino Martín y Vega.
	10	Gimenez, Arriola, Paramio, Martínez, y Gamo.
	12	Llorer te, Monge, Prieto Fernández, y Pergaminos suellos.
Agosto	13	Berméjo, Luis y Bernardo García, Polo, Pozo y Averturas.
	14	Perez, Campomanes, Colodrón, Aranda y Delgado.
	15	Pedro, Santiago Herranz, Gabino y Antonio Martín, Revuelta y Saez.
	16	Mesuro, Cortijo, Cordón. Ortego, Rey, Lopez, Ambite y suellos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del exposito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 28 de Abril de 1897.—El Director, Andrés Domarco Moreno. —1094

Ayuntamientos constitucionales.

GAJANEJOS.

Por Francisco Bonilla, de esta vecindad, se me da parte que en la noche del día 5 del corriente, se le desapareció de donde la tenía pastando, una yegua de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan, y que á pesar de las diligencias practicadas no ha sido hallada; por tanto, ruego á las Autoridades de esta provincia, practiquen las diligencias necesarias en sus localidades á fin de encontrarla, poniéndolo en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño y pase á recogerla previo pago de gastos.

Gajanejos 7 de Julio de 1897.—El Alcalde, Baldomero Agustín.

Señas de la yegua

Colorada, fuerte, alzada seis cuartas y media, de 9 á 10 años, una estrella blanca pequeña en la frente, una pata blanca, crin larga negra, una cicatriz en el brazo izquierdo, cola negra recortada y herrada de las cuatro extremidades.

ABLANQUE.—Edicto.

En primeros de Septiembre de 1887, se ausentó del agregado La Loma, de este término, el vecino Pedro Parra de la Torre, siendo la relación de datos para su identificación, la siguiente:

Es natural de Riva de Saelices, casado, de 47 años de edad, de profesión sacristan y labrador; su estatura regular, ojos negros pequeños, nariz aguileña, cara larga, color bueno, pelo rojo oscuro, barba idem y poco poblada, voz delgada, era un poco cargado de espaldas; vestía pantalón y chaqueta corta de paño color noguera, capa larga del mismo color, chaleco de pana, alpargata abierta y sombrero basto negro: llevaba cédula personal de 10.^a clase, expedida por esta Alcaldía.

Ablanque 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Juan Abanades.

ALMIRUETE

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 400 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos: lo que en el periódico oficial de la provincia se hace público para que, los que se crean adornados de la aptitud necesaria para el desempeño de la misma, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por el espacio de treinta días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia; los que una vez transcurridos, se proveerá.

Almiruete 12 de Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Vera.

TÓRTOLA.

La Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra vacante por destitución del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 900 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos con fondos del presupuesto municipal. El plazo para solicitarla es el de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Tórtola 14 de Julio de 1897.—El Alcalde, Gregorio Cuadrado.

ANGUITA.

En esta Alcaldía se halla depositada una caballería asnal de las señas que se expresan á continuación, que se ha encontrado abandonada en los sembrados de este término municipal.

Se hace saber por medio de este anuncio, rogando á los Sres. Alcaldes su mayor publicidad, á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda pasar á recogerla, previa la correspondiente justificación de propiedad y satisfacción de gastos que lleva causados.

Anguita 13 de Julio de 1897.—El Alcalde, Pedro Clemente.

Señas

Una pollina de tres á cuatro años de edad, pelo castaño oscuro casi negro, muy prolongado ó bedijoso por bajo de los costillares, frente y parte posterior de la cabeza, bociblanca, esquilada de hace poco tiempo á tijera, pero ordinariamente al parecer por aficionado; herrada de las manos, larga de brazos, domada según señas, pero sin cabezada ni aparejo, alzada regular.

TORTUERA.

Por Juan Martínez Perdiguero, de esta vecindad, se me da conocimiento de que en la madrugada del día 8 del actual se le extravió un asnal de su propiedad, de las señas que se expresan á continuación, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, suponiendo haya sido robada por peones segadores que suben de Zaragoza al partido de Sigüenza.

Por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás autoridades, procedan á la busca y captura de la misma, poniéndolo en mi conocimiento á los fines que procedan.

Tortuera 11 de Julio de 1897.—El Alcalde, Florencio Perdiguero.

Señas del asnal.

Una burra de 3 años de edad, pelo pardo oscuro, alzada cinco palmos; señas particulares: el lomo un poco levantado sobre los riñones, mal esquilada, con mucho pele por el vientre y encima de los ojos, herrada de las manos.

TORREMOCHUELA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Torremochuela 12 de Junio de 1897.—El Alcalde Presidente, Florencio Herranz.

Repartimientos.

Se hallan terminados y expuestos al público los repartimientos que á continuación se expresan para el año económico de 1897 á 1898, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Pueblos que se citan.

De Consumos

Valdeaveruelo.

La Yunta.

Anquela del Pedregal.

Aragoncillo.

Cuentas del Pósito

Se hallan expuestas al público por término de treinta días, con el fin de oír reclamaciones, las de ordena-

cion y caudales del ejercicio de 1896-97, de los pueblos siguientes:

Valdearenas.	Tordesilos.
Chillaron del Rey.	Castilforte.
Copernal.	Puebla de Valles.
San Andrés del Congosto.	Almadrones.
Ledanca.	

Alovera, las de los años económicos de 1890 á 91, hasta el 1895-96, ambos inclusive.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don José María Espuñes, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido en Usanos D.^a Saturnina Abajo Román, soltera, hija de don Bernardino y D.^a Aureliana, sin haber otorgado disposición testamentaria, ha promovido el abintestato y reclamado la herencia el Procurador Don Manuel María Valles, á nombre de D.^a María Abajo Román, Manuela, Mariano, Angel, Gabino Abajo Rubio y D. Aureliano de Pablo Abajo, hermana y sobrinos carnales de la causante respectivamente.

En su virtud, dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de la doña Saturnina Abajo Román, y se llama á los que se caean con igual ó mejor derecho á la herencia que los parientes relacionados, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Guadalajara á 9 de Julio de 1897.—José M. Espuñes.—El Actuario, Julio García.

MOLINA.

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de este partido, etc.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Hermenegildo Martinez, vecino de Peñalen, en el incidente de apelación del auto de procesamiento dictado en causa seguida contra el mismo y otro por coacciones electorales, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que se detallan en el periódico oficial de la provincia, núm. 70, correspondiente al viernes 11 de Junio próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar para los inmuebles, el día 27 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para la de los inmuebles el día 10 de Agosto próximo á igual hora y en el mencionado local, exigiéndose para tomar parte en ellas, los mismos requisitos que en dicha primera subasta y periódico se indican.

Dado en Molina de Aragon á 14 de Julio de 1897.—Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—José Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ARRENDAMIENTO DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Habiendo sido desestimadas las solicitudes de Agencias Ejecutivas y Recaudaciones voluntarias que se han presentado para algunos partidos, por no hallarse dentro de las condiciones anunciadas en el concurso que terminó ayer, se anuncian nuevamente por plazo de ocho días las plazas que se mencionan á continuación, bajo las mismas condiciones que el anterior, debiendo advertir que los nuevos solicitantes han de tener constituidas sus fianzas para el día primero de Agosto próximo.

Los Agentes Ejecutivos que han solicitado solo este cargo en el concurso anterior mencionado, y no lo han hecho de la Recaudación voluntaria, no se les expedirá el nombramiento hasta que trascurra este segundo concurso, por si el que solicitare la voluntaria le conviniera la Ejecutiva del mismo partido.

Plazas vacantes.

Zona de Atienza.—Recaudador voluntario y Agente Ejecutivo.

Idem de Cogolludo.—Recaudador voluntario y Agente Ejecutivo.

Idem de Pastrana.—Recaudador voluntario.

Idem de Sacedón.—Recaudador voluntario y Agente Ejecutivo.

Idem de Molina.—Recaudador voluntario y Agente Ejecutivo.

Guadalajara 16 de Julio de 1897.—El Arrendatario, C. Moreno.

SUBASTA

El día 24 del actual, tendrá lugar la subasta para la adquisición de guerreras de gala, de ordinario y pantalones de paño, con destino á los alumnos del Colegio de Huérfanos de la Guerra.

Los industriales que deseen tomar parte en la construcción de dichas prendas, presentarán sus tipos en la Oficina del Detall de dicho Colegio, antes de las doce de la mañana del mismo día, sujetándose para ello á las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en el expresado Establecimiento.

CASA EDITORIAL É IMPRENTA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL

En esta Casa se hacen toda clase de impresiones, con prontitud, economía y esmero. Impresiones de obras de lujo y encuadernaciones.

Obra utilísima.

Tabla para determinar el valor de un número cualquiera de objetos y otras cosas de gran de grande interés para todo industrial ó comerciante..... 60

Los pedidos á D. Juan Gómez Crespo. Guadalajara.

1897.—Imprenta de la Diputación